Buenos Aires, \_\_\_\_ de agosto de 2016

**METROGAS S.A.**

***S\_\_\_\_\_\_ /\_\_\_\_\_\_ D.-***

Por medio del presente, tengo el agrado de dirigirme a UD. y/o responsable que corresponda, en mi carácter de titular del servicio público esencial de provisión de gas natural prestado por la empresa Metrogas S.A., siendo mis datos personales relevantes los siguientes:

***Nombre y Apellido:***

***Domicilio:***

***Número de cliente:***

***Número de medidor:***

Vengo por la presente a interponer formal reclamo e impugnación (Conforme Dec. 225/92 SubAnexo B “Reglamento de Servicio”) solicitando la reliquidación de la factura N°\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, la inaplicabilidad de las resoluciones dictadas y la abstención de realizar corte o suspensión alguna del suministro del servicio.

En primer lugar, la petición se funda en lo resuelto por la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata en autos caratulados: “CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD Y OTROS c/MINISTEIRO DE ENERGÍA Y MINERIA s/ AMPARO COLECTIVO”, donde se dispuso la nulidad de las Resoluciones N° 28 y 31 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, retrotrayendo el marco normativo y la situación tarifaria al existente previo al dictado de las mencionadas normas.

Cabe destacar que por tratarse de un amparo colectivo la resolución dictada resulta aplicable a quien suscribe. Asimismo, por tratarse de un “hecho notorio” y en consonancia con los principios de economía y eficacia, no es necesario que usted reciba notificación alguna emanada del Ministerio de Energía y Minería de la Nación o del Poder Judicial; resultando de aplicación automática y de cumplimiento efectivo por parte de la empresa.

Para el caso que -no obstante el derecho que me asiste y la clara verosimilitud de lo manifestado- la empresa proceda en forma contraria a lo dispuesto por la resolución judicial impugno el aumento impactado en la facturación antes mencionada según lo dispuesto en: **Resolución ENERGAS N° I/3727 yccdtes., y Resoluciones del Ministerio de Energía y Minería de la Nación Argentina N° 28/16, 31/16 y normas concordantes, relativas a los aumentos dispuestos en los cuadros tarifarios para la categoría residencial (R) de los usuarios de gas domiciliarios**, vigente a partir del 1 de abril de 2016. Ello, toda vez que las mismas implican una manifiesta violación a derechos y garantías constitucionales, siendo contrarias a lo establecido en la Constitución Nacional, la Ley 24.240, 25.250, marco regulatorio y demás normas en la materia.

Que hago notar a Ud. también que el servicio público de provisión de gas natural es absolutamente esencial y de trascendencia social para la vida humana y el mantenimiento familiar y laboral y no existe alternativa o reemplazo en el mercado para el mismo. En consecuencia, solicito se ABSTENGAN de impedir, disminuir o condicionar el suministro del mismo por falta de pago de la tarifa impugnada, tal como lo autorizan los artículos 1031 y 1032 del Código Civil y Comercial.

Todo lo cual, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes, solicitando la aplicación de las multas establecidas por la Ley N° 24.240 y modif., con más los daños y perjuicios pertinentes. Reservo derechos y acciones.

Que el presente se notifica conforme lo dispone el artículo 27 de la ley 24.240 y el formulario de reclamos de ENARGAS.

Saludo a Usted muy atentamente.